

2017

INSTITUCIONALIZANDO LA PERICIA PENITENCIARIA

Buscando fortalecer la gestión penitenciaria a través de las prácticas periciales.-

Este proyecto apunta a la institucionalización de la figura del Perito Penitenciario dentro del sistema penitenciario Latinoamericano , para garantizar las practicas penitenciarias y fortalecer el camino de la actual Reforma Penitenciaria.-

*Alba Martínez Olmedo
Perito Penitenciario/Procuradora (N/E)*



INTRODUCCION

Este proyecto propone incorporar la figura del "*Perito Penitenciario*" como instrumento y mecanismo de garantía institucional ante cualquier situación eventual, sucedida o por suceder, en cualquiera de los sectores y áreas dentro del Instituto Nacional de Rehabilitación en el marco de la reforma penitenciaria dispuesta en Ley de Presupuesto N°18 719 del año 2010.-

La institucionalización en cualquier ámbito, implica la implementación de estructuras y/o mecanismos de los órganos pertenecientes al mismo. La incorporación de la figura de "perito penitenciario" implicaría por tanto desarrollar una serie de procesos ligados y comunicados con la actuación y ejercicio de la "gestión penitenciaria".-

El perito penitenciario podrá formar parte del entramado institucional, pero con autonomía técnica, por su tarea, y deberá comprometerse y enfocarse en su actuación, en la misma dirección de misión y visión del Instituto con todas las formalidades para el informe pericial o peritaje, conforme a lo dispuesto por las normativas vigentes del Código General del Proceso y Código Procesal Penal (próximo a ponerse en marcha) que regulan las prácticas periciales en nuestro país y su forma de actuación, conformándose así en este caso específicamente, como instrumento de transparencia y fortalecimiento de todo el sistema penitenciario y de su gestión.-.

JUSTIFICACION

El Instituto Nacional de Rehabilitación fue creado por Ley de Presupuesto Nacional N° 18.719¹ en el año 2010,.. "como el órgano encargado de la organización y gestión de las diferentes instituciones penitenciarias establecida o a establecerse dentro del Uruguay, para la asistencia de procesados y rehabilitación de penados y la administración de penas sustitutivas a la privación de libertad"..².-

Por lo tanto nos encontramos en pleno proceso de transición y cambio del sistema penitenciario uruguayo, el nuevo paradigma penitenciario ha obligado a repensar la especialización penitenciaria en el país y se encuentra transitando un proceso de construcción permanente, no solo a nivel estructural sino funcional.-

Las reformas penitenciarias en Latinoamérica no han sido del todo exitosas, ni homogéneas, en general según algunas literaturas académicas³, más bien, han tenido más dificultades de las esperadas, resaltando que cualquier reforma institucional profunda y de gran magnitud como la que actualmente se lleva a cabo, lleva consigo resistencias, tanto externas como desde el interior de la propia institución y eso se da por diversos factores, que cuanto antes logren detectarse y resolverse, mejor será, para lograr sortear las dificultades que aún pudieran surgir-

Un dato de la realidad es que, en casi todos los sistemas penitenciarios latinoamericanos, se lucha casi contra los mismos fenómenos históricos, como lo son por ejemplo el hacinamiento o las malas condiciones, pero cada sistema ha tenido y tiene, su propia característica y su propia forma de "gestión penitenciaria" para resolverlos, dadas las condiciones políticas,

¹ <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp8289104.htm>

² <https://inr.minterior.gub.uy>

³ "Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940/Carlos Aguirre (2009) Ed. Eduardo Kngman Garcés, pgs 209/252 /50 AÑOS FLACSO/

jurídicas, sociales económicas, etc, que posee cada país, lo que nos lleva a expresar que la "gestión penitenciaria"⁴ no es igual ni se da al mismo nivel en toda Latinoamérica, y dentro de nuestro país, la misma ha venido teniendo transformaciones.-

QUE ES UN PERITO?

La palabra perito de origen latín "peritus" perito es el entrenado experto, es en general, definida: como la persona que posee conocimiento de un determinado tema, técnica o habilidad que es reconocida por ser una fuente confiable para el Juez cuando se trata de un proceso judicial o para cualquier autoridad, persona física o jurídica, fuera del proceso, que necesite la opinión objetiva y fundada que formen convicción de un "hecho" del que no se tiene entendimiento y escapa a las aptitudes de la gente común, ilustrando con su opinión sobre la interpretación del mismo.-

Para el Profesor de la Universidad de Madrid Carlos Viada López-Puigcerver ⁵ en su trabajo "Naturaleza jurídica de la pericia" sostiene: "*Generalmente, tanto en los cuerpos legales como fuera de ellos se da el nombre de perito a la persona que actúa sobre determinadas materias con carácter técnico.*"

⁴ Práctica Judicial pericial en la gestión penitenciaria.pag 7 .Alba MARTINEZ/Reg.Ley 9739 Libro 36 registro Nº262/Gestión Penitenciaria: *forma de ser y comportarse del sistema penitenciario en un determinado período de tiempo, concepto abierto, mutable, dinámico, etc.-*

⁵ https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1951-10004300070_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_Naturaleza_juridica_de_la_pericia

LA PRUEBA PERICIAL EN EL URUGUAY

Nuestro Código General del Proceso regula este instituto bajo la denominación de "De la prueba pericial" en su art.177 y ss. ⁶ ubicado dentro del capítulo destinado a "Prueba", lo que ha provocado tener distintas posiciones doctrinarias respecto a considerar la "pericia" como un típico medio de prueba.- Lo que podemos agregar, es que no siempre estará presente en un proceso o será solicitado por el Juez/Fiscal, dentro de un proceso, concluyendo, que el "perito" entonces, no es un sujeto necesario del proceso, pero de estar presente en él, es un colaborador técnico del Juez/Fiscal que ayudará a éste a esclarecer el hecho litigioso a probar y por tanto será un auxiliar de la justicia.-

QUE ES LA PRUEBA?

Es un medio de verificación jurídica suministrada por las partes. En un proceso judicial el Magistrado algunas veces se encuentra frente a situaciones a resolver y analizar para las que no está preparado, por no ser de su especialidad o área, aunque sea experto en derecho. Es en estas circunstancias y dentro del marco del proceso judicial, que se ve obligado a recurrir a la asistencia de conocimientos especiales fuera del ámbito jurídico, pero que hacen necesaria la opinión objetiva para ilustrar su búsqueda de la verdad y una sentencia justa en la resolución del conflicto.-

⁶ CGP-Arts 177 y ss.

QUE SE PRUEBA

El objeto de la prueba en un proceso, se determina en la Audiencia preliminar luego de presentada la demanda y de contestada la misma el Juez fijará el objeto de la prueba y seguidamente de ser necesario el objeto de la pericia.-

Se probarán los hechos controvertidos, rechazándose las pruebas inconducentes, impertinentes e inadmisibles⁷.-

EL PERFIL DEL PERITO EN LA GESTION PENITENCIARIA

Los peritos penitenciarios en este caso y en especial, tendrán por objeto de su pericia todo aquel hecho, lugar, objeto o persona, sobre lo que la autoridad competente, solicite ilustrarse con la opinión informada objetiva y técnica .-

El perito en gestión penitenciaria, no tendrá como encargo informes o peritajes relacionados con salidas transitorias, ni con ninguna medida alternativa prevista legalmente, egresos o excarcelaciones, etc, puesto que su labor estará delimitada a situaciones puramente de *gestión penitenciaria* como un todo compuesto funcionando en el hoy y ahora, sobre aspectos estructurales y funcionales, viendo el comportamiento y ser de la Institución integralmente, y el objeto mismo de lo peritado (solicitado a instancias de la propia institución en este caso) y no situaciones de derecho penal y/o cumplimiento de la ejecución de la pena impuesta.-

⁷ CGP art 177 y ss

REQUISITOS PARA SER PERITO PENITENCIARIO

Deberá poseer los requisitos exigidos para ser perito⁸ tener título de perito judicial, pero además deberá poseer fundada y comprobada experiencia e idoneidad dentro del sistema penitenciario, que le dará la suficiente y comprobable seriedad a sus dictámenes periciales o peritajes. Deberá pertenecer a un colegio o asociación de peritos y podrá desempeñarse privadamente como tal, siempre y cuando no interfiera con sus dictámenes institucionales, en caso de que ello sucediera, procederá para excusarse por lo dispuesto en las normas correspondientes del Código General del Proceso (CGP).

-CONDICIONES E IDONEIDAD REQUERIDAS PARA CUMPLIR FUNCIONES PERICIALES-

ACORDADA 7449 (ART1° Y 2°)⁹

ARTICULO 1°. - Los aspirantes a ser incluidos en el Registro único de Peritos que estará a cargo de la Suprema Corte de Justicia deberán ser Profesionales Universitarios, Científicos, Técnicos, Docentes, Artistas o Idóneos. En caso de actividades sujetas a reglamentación constituye un prerrequisito estar habilitado para su ejercicio en el territorio de la República.-

ARTICULO 2°. - Los aspirantes a ser incluidos en el Registro Único de Peritos deberán cumplir con los siguientes requerimientos: a) completar el curriculum mínimo

⁸ www.poderjudicial.gub.uy/Acord_7449-

⁹ <http://poderjudicial.gub.uy/consultas/2012-07-31-17-19-03.html>

estandarizado que forma parte de esta reglamentación como ANEXO II b) acompañar documentación que acredite los conocimientos artísticos, científicos o técnicos declarados. Con carácter excepcional, en caso de no poderse adjuntar alguna documentación, se podrá suplir mediante referencias personales del aspirante, que refieran a su idoneidad técnica, y sujeto a su valoración por la Comisión Evaluadora. c) la ética profesional del aspirante deberá acreditarse mediante la presentación de nota estandarizada que forma parte de esta Reglamentación como ANEXO III, sin perjuicio de la normativa vigente en materia de procedimiento jurisdiccional o administrativo. En el caso de los funcionarios del Poder Judicial se considerará cumplido este requisito con las resultancias de su legajo personal. d) los aspirantes a ser incluidos en el Registro único de Peritos deberán acreditar un mínimo de tres años en el ejercicio de la actividad o profesión. e) deberán manifestar en qué áreas geográficas, dentro de las previstas en el art. 3º., o departamentos, desean actuar como peritos.

De tratarse de peritos de parte, además de cumplir con los niveles académicos o de idoneidad requeridos ante el Poder Judicial para actuar en un proceso, deberá estar reconocido por la Asociación correspondiente dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, siendo miembro activo¹⁰.-

RELEVANCIA Y NECESIDAD DE PERITOS PENITENCIARIOS

Dado lo precedentemente expresado a lo largo de todo este documento, en nuestro país, así como en varios países de la región, sería necesaria la inclusión al sistema de la figura del **"perito penitenciario"** no

¹⁰ Asociación de Peritos del Uruguay-

sólo por la magnitud de las reformas que están transitando por nuestras Cárceles , sino por los desafíos y obstáculos que presentan estas transiciones en casi todas las políticas carcelarias latinoamericanas , donde muchas veces la crítica transformadora, se ha centrado erróneamente en la determinación de la pena o en las tan confrontadas y discutidas socialmente, alternativas a la prisión, y no realmente en las medidas necesarias para forjar cárceles menos dañinas y violatorias de derechos y mas constructivas desde una perspectiva real, humanista y conforme al compromiso político criminal imperante del siglo XXI.- La importancia del peritaje penitenciario es porque además, en nuestra reforma, encontramos no solamente acciones que buscan fortalecer el nuevo modelo penitenciario, sino **actores extra-muros** que transitan y colaboran hoy, junto con el Instituto Nacional de Rehabilitación dicha transformación, y no sólo focalizada y dirigida a las personas privadas de libertad, sino también a sus familias (entorno social) y a todo el personal penitenciario componente del capital humano.

Otro punto fundamental de este nuevo modelo penitenciario, es que no solo se gestiona para la estancia de las personas privadas de libertad intra muro, sino que pensando en el "después" -modelo de inclusión- y por tanto en la comunidad toda, a la que se trata de involucrar, concientizar y comprometer a la hora de reafirmar la contención en esa salida, luego de cumplida la pena en pos de su **NO** reincidencia, por lo que la figura del **perito penitenciario**, podrá trascender los muros carcelarios de ser solicitada y necesaria su intervención o tener directa conexión con los hechos, personas, lugares u objetos a peritarse-

El perito penitenciario además, será una herramienta de garantía para todos los componentes del sistema penitenciario uruguayo y un ojo visor y previsor sobre todo para la propia institución.-

Lo expresado en párrafos anteriores, forma parte de la búsqueda de mayor eficiencia de la tan mentada "**gestión penitenciaria**", y ese objetivo tan grande como abarcante, implica dificultades de todo tipo, que pueden dejar

fuera de la vista muchas veces, situaciones dadas sin intención , que rayen con vulneraciones no queridas ni voluntarias, sobre todo cuando hablamos de la seguridad dinámica¹¹, por lo que muchas veces, llega a la Justicia, situaciones no deseadas de denuncias, ¹²etc.-

También la llegada al país de Cárceles -público/privadas- es una razón más para institucionalizar las garantías y pensar en la creación y existencia de la figura del "*Perito Penitenciario*", conjuntamente con la puesta en marcha del nuevo Código de Proceso Penal, que implicará un gran desafío en el propio sistema judicial y de gran impacto en toda nuestra política criminal y penitenciaria.-

¹¹ Aproximándonos al concepto de seguridad dinámica debemos destacar, que esta forma parte de la seguridad penitenciaria junto con la seguridad física, la primera tiene que ver con la vida diaria en prisiones : rutinas, hábitos, relaciones con el personal penitenciario y entre reclusos, etc.- La seguridad física se centra en la vigilancia y diseño de las prisiones, es mas detectable y menos conflictiva que la dinámica pero ambas constituyen ejes centrales a la hora de visualizar los "nudos calientes penitenciarios".-

¹² <https://parlamento.gub.uy/noticiasyeventos/noticias/node/87493>

OBJETIVOS

OBJETIVO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS
<p><u>GENERAL</u></p> <p>1. Fortalecer la reforma penitenciaria uruguaya y garantizar los fenómenos del proceso conexos a la misma .-</p>	<p>1.1. Promover la figura del perito penitenciario como herramienta de garantía institucional.-</p> <p>1.2. Lograr visualizar posibles situaciones dentro de la gestión penitenciaria que pudieran evitarse o prevenirse y tener un diagnóstico u opinión objetiva sobre los mismos.-</p>	<p>1.1.1. Propiciar la función del perito penitenciario como herramienta de la gestión penitenciaria del siglo XXI.-</p> <p>1.2.1. Promover las garantías institucionales y la de todos los componentes del sistema penitenciario a nivel estructural y funcional,.</p> <p>1.2.3. Elaborar y entregar informes solicitados por la autoridad competente con los fundamentos correspondientes y bajo la confidencialidad requerida por la imposición funcional del cargo a fin de lograr el convencimiento frente a cualquier suceso objeto de la pericia.-</p>

DESTINATARIOS DE LA LABOR PERICIAL

Dada característica y la función de la labor pericial dentro de una institución total (E.Goffman)¹³ como lo es el sistema penitenciario, podrá ser persona destinataria en este proyecto de institucionalización de la figura del perito penitenciario, la autoridad competente dentro del sistema penitenciario, que necesite se le suministre o se analice información o deba formar opinión fundada, respecto a la verificación de hechos o situaciones objeto de la pericia, para elevarlos a su conocimiento.- También podrá solicitarse por parte de Magistrados y Fiscales o persona física o jurídica siempre que el Perito Penitenciario no se desempeñe dentro de las unidades penitenciarias ni administrativas del Instituto Nacional de Rehabilitación y cumpla y esté registrado conforme a la normativa aplicable a los Peritos Judiciales, no contraponiéndose su labor pericial a su estado funcional.-

DELIMITACION GEOGRAFICA Y FUNCIONAL

El perito penitenciario, podrá actuar a solicitud de parte, o cuando el Juez o Fiscal en el nuevo CPP de un proceso judicializado, así lo disponga, o en este caso dentro del propio sistema penitenciario. Su función será la de investigar y emitir un dictamen pericial sobre un problema planteado (hecho, persona, lugar, objeto).- Pero para cumplir su labor pericial, no podrá pertenecer funcionalmente a nivel de gestión, a ninguna de las Unidades penitenciarias, ni administrativas del Instituto Nacional de

¹³ E.Goffman/Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales/Ba As:Amorrortu,2001/*Institución total como lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período de tiempo apreciable, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente..*

Rehabilitación a no ser, cumpliendo labor docente o de capacitación. Tal necesidad se da por su investidura y la carga impuesta a los peritajes conforme a lo disponen las leyes correspondientes a la prueba pericial ¹⁴y además debido a su independencia técnica.- Su localización física, podrá hallarse en este caso por ejemplo, en el Centro de Formación Penitenciaria, o fuera del INR donde la autoridad máxima de la cartera en su caso, así lo dispusiera, para garantizar la labor pericial.-

METODOLOGIA PERICIAL-TIPOS DE INTERVENCION

La metodología jurídico pericial puede definirse como: método o pasos a seguir establecidos por la ley para rendir un dictamen, otra conceptualización puede ser : pasos a seguir para emitir un dictamen pericial expresando una opinión técnico /científica, de lo que hemos investigado, o también definirse, como los medios para poder emitir un dictamen pericial. Es de destacar que no podemos darle carácter de dictamen a un informe pericial, puesto que éste último, se realiza sin la documentación original, o sin preservarse los lugares o los objetos a peritarse o no pudiendo acceder a la información necesaria para lograr la investigación pericial.-

Teniendo en cuenta, que el peritaje es el estudio realizado por parte de un perito de : lugares, personas, hechos u objetos, la intervención en éste caso del "perito penitenciario" siempre dependerá de la aceptación del encargo y del objeto a peritar. Destacar que la naturaleza de la pericia, en este caso, se enfocará en la "gestión penitenciaria" vista como el "*ser y comportarse institucional, dentro de un determinado tiempo y lugar*¹⁵", por lo que, ante un suceso que deba ser objeto de peritaje, por ejemplo una fuga, el perito

¹⁴ art 177. CGP

¹⁵ Manual de Practica Judicial Pericial en la Gestión Penitenciaria/Alba Martinez

deberá contar con toda la documentación e información que crea necesaria para definir puntualmente la metodología a seguir, en este ejemplo podría ser constatar la presencia autorizada y la de funcionarios de cualquier escalafón y jerarquía, así como de personas ajenas o no autorizadas a estar en el recinto, tomar entrevista a los o las involucradas en los sucesos que se tratare, o que pudieran haber sido testigo de los mismos, verificar el protocolo de la Unidad Penitenciaria, de registro de movimientos, salidas, traslados, verificar si se han cumplido con todos los dispositivos de seguridad, comunicación, coordinación e intervención dispuestos ese día, concurrir hasta el lugar de los hechos con autorización del jerarca que corresponda, verificar documentaciones y comunicaciones escritas y verbales realizadas en el lugar y en los tiempos que se dieron los sucesos, ver que se hayan cumplido con todas las garantía legales y sobre todo personales, etc.-

Las informaciones recabadas, siempre serán confidenciales, hasta ser informadas en la pericia solicitada (dictamen o informe según la posibilidad de acceso a la información) y podrán recabarse mediante entrevistas, grabaciones con previo conocimiento y autorizaciones correspondientes, podrá solicitarse también, ampliaciones de ser necesarias para la realización de las distintas practicas periciales, a fin de cumplir con la etapa de recopilación de la información o prueba, luego deberán todos los elementos recabados escritos, verbales o grabados, ser entregados, a fin de que, el solicitante tenga materialmente los datos que fundamentaron la labor pericial.- La práctica pericial, siempre será a solicitud del jerarca competente y no interfiere ni debe confundirse, con otras actuaciones investigativas comunes, que se dan dentro del ámbito administrativo o disciplinario, porque no se trata de un informe administrativo o disciplinario, sino de un informe PERICIAL o PERITAJE con la carga normativa y dentro del ámbito de competencia y actuación, dispuesta en el CGP y normativas concordantes.-

INFRAESTRUCTURA NECESARIA/RECURSOS

De crearse una Oficina o Departamento Pericial Penitenciario, deberá la o el mismo, contar con los recursos materiales y técnicos, y con las herramientas de comunicación y de gestión administrativa, indispensables para lograr coordinar y ejecutar su labor pericial .

Recursos materiales	Mobiliario	Comunicación/gestión
Hojas	Escritorio	Teléfono
Lápices	Silla	Celular
Lapiceras	Papelera	Fax
Cuadernos	mueble con llave	Impresora
Carpetas	estantes	Fotocopiadora
Grapadoras	calor/frío	PC
Tijeras		Red ministerial
Cajas guardado de cartón		Zimbra
		Grabadora o similar
		Cámara fotográfica

Deberá también contarse con recursos humanos capacitados, perteneciente al sistema, en lo posible con nivel terciario o capacitación similar acorde, para lograr conformar un equipo especializado y de confianza.-

PRESUPUESTO

Recursos humanos: de tener necesidad de traslado hacia Unidades Penitenciarias del Interior y demande más de un día de labor, deberá contemplarse la coordinación para hospedaje dentro del departamento de que se trate la labor pericial.- El personal adscripto a la Oficina Pericial Penitenciaria, también deberá mantenerse capacitada y actualizada respecto a la normativa del CGP y CPP, así como de todos los protocolos e instrumentos penitenciarios de carácter procedimental conexos con la normativa vigente, nacional e internacional.-

Deberá tenerse en cuenta respecto al personal dependiente de la oficina pericial, la cantidad de horas para luego ser compensadas, de necesitarse más horas de las estipuladas normalmente para la labor según su escalafón.-

Recursos monetarios: Los necesarios para el traslado al interior del país cuando se deba peritar en alguna Unidad del interior, ya sea en valor moneda o disposición de vehículo para traslado.-

EVALUACION

La eficacia de la puesta en marcha de la figura del *perito penitenciario*, será conforme a la consecución de la tarea pericial y a la necesidad de las intervenciones que deba realizarse y obviamente a la satisfacción de la eficacia y eficiencia del peritaje, catalogada en principio por parte del jerarca competente solicitante.-

Posteriormente la eficiencia o relación de resultados obtenidos y recursos empleados, se harán mediante indicadores y proyecciones periódicas de objetivos cumplidos.-

Los aspectos importantes a evaluar serán:

- cantidad de intervenciones diferenciando informes de peritajes
- contenido de las intervenciones periciales
- calidad de los informes periciales o dictámenes periciales
- cumplimiento de los plazos estipulados conforme a la normativa pericial
- documentación que deba registrarse por respaldo o por necesidad de consulta para medir algún índice , valor o indicador u oposición del informe pericial o peritaje.-

CREACION DE LA LABOR PERICIAL PENITENCIARIA

Es importante una vez incorporada e institucionalizada la figura del perito penitenciario, dada por el órgano competente, dar a conocer la importancia del mismo, por los canales que correspondan a nivel interno y externo a la cartera. Se trata de una figura que no existe a nivel penitenciario en Latinoamérica, pero que ha provocado interés ¹⁶, por lo que es importante lograr valorar profundamente respecto al perfil pericial, dentro del sistema penitenciario y el objeto de la pericia, a medida que se desarrolle dicha actividad, incorporándose los insumos y logrando atravesar la gestión a nivel estructural y funcional, a medida que la práctica vaya dando a conocer como necesarios y eficaces los peritajes penitenciarios.-

Será importante el conocimiento de la figura del "perito penitenciario" dentro del sistema y fuera de él también, para que realmente opere como figura de garantía de la gestión penitenciaria de este modelo, que se

¹⁶ <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45526-buscando-perfil-del-perito-gestion-penitenciaria>

construye permanentemente, con un nuevo paradigma alineado al siglo XXI y que nuestro país logre promover el sello de institucionalidad dentro de un sistema, que en general siempre es atacado por la masa crítica desde diversos ámbitos, sin entenderse a veces realmente la génesis y desarrollo de los fenómenos penitenciarios, que históricamente a veces se repiten y que esta nueva gestión penitenciaria pretende sortear y atravesar con éxito.-

CONCLUSIONES

Considero de suma importancia, que nuestro país dé el puntapié inicial dentro del sistema penitenciario latinoamericano, con la incorporación institucional del "perito penitenciario" percibido y aceptado, como herramienta o mecanismo de garantía y salvaguarda en definitiva, de todos los derechos humanos de quienes son los componentes del sistema: las personas privadas de libertad, el funcionariado, y el propio sistema penitenciario cuando desarrolla su gestión.-

ALBA MARTINEZ OLMEDO

CI 1 846875/3

Procuradora (N/E) Matricula N° 15.151

Perito Penitenciario

BIBLIOGRAFIA

- <https://parlamento.gub.uy/noticiasyeventos/noticias/node/87493>
- "Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940/Carlos Aguirre (2009) Ed. Eduardo Kngman Garcés, pgs 209/252 /50 AÑOS FLACSO/
- <http://poderjudicial.gub.uy/consultas/2012-07-31-17-19-03.html>
- Práctica Judicial pericial en la gestión penitenciaria.pag 7 .Alba MARTINEZ/Reg.Ley 9739 /Libro 36 registro N°262/Gestión Penitenciaria: forma de ser y comportarse del sistema penitenciario en un determinado período de tiempo, concepto abierto, mutable, dinámico, etc.-
- <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45526-buscando-perfil-del-perito-gestion-penitenciaria>
- https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-1951-10004300070_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_Naturaleza_juridica_de_la_pericia
- CGP-Arts 177 y ss.
- <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp8289104.htm>
- <https://inr.minterior.gub.uy>